I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000022

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 08 ENE 2016

V I S T O S:

La Centésima Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 17 de diciembre de 2015; el Certificado N°210/2015 del Secretario Municipal (S); la Providencia Alcaldicia N°100/2920/2015; fotocopia de Memorándum N°502/-A/052/2015 de la Encargada del Programa de Habitabilidad 2015; el Ordinario N°1974/2015 y fotocopia de la Resolución Exenta N°1121/2015/SPS de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M.; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°1121 del 2015/SPS, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M., se aprobó el Convenio de Transferencia de recursos para ejecución del proyecto del comunal convocatoria 2015 - Programa: **"Habitabilidad- Convocatoria 2015",** suscrito con esta Municipalidad.

El acuerdo adoptado en la Centésima Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 17 de diciembre de 2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase **el Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del proyecto comunal convocatoria 2015 - Programa: "Habitabilidad 2015",** de fecha 19 de octubre de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña María Eugenia Fernández A., mediante el cual se acuerda lo siguiente:

1.1. **OBJETO.** En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Metropolitana, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa Habitabilidad, en adelante "el programa", en la comuna de Cerrillos, de conformidad a lo establecido en este convenio y a las disposiciones contenidas en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario", año 2015, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N°0565, 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante de este convenio.

1.1.1. El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

1.2. **ACCIONES A DESARROLLAR.-** En ejecución de este convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba este convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.
c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, individualizando a cada uno de ellos.
f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-
g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima de este convenio.
h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas con el Programa. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
i) Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

1.3. **DE LOS BENEFICIARIOS.-** Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595, quienes serán determinados de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la modalidad.

1.4. **OBLIGACIONES.-**

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda de este convenio.
b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Modalidad.

c) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en este convenio.
d) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio.
e) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud de este convenio.
f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.
g) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda
h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
i) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.
j) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
5. Revisar y aprobar, en SIGEC el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor previa visación técnica de FOSIS.
6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta, el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor, de conformidad a lo previsto en la Modalidad.
7. Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el Convenio.
8. Revisar, aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
9. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados al Registro de Información Social, RIS, por parte del nivel central.
10. Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.
12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

1.5. **TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** Para la ejecución de este convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de $23.625.000 (veintitrés millones seiscientos veinticinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

1.5.1. La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe este Convenio.

1.5.2. Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

1.5.3. Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

1.5.4. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de este convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

1.6. **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-**

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

Este convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir. En todo caso, el convenio no podrá tener una duración superior a sesenta días (60) hábiles contados desde el vencimiento del plazo para que el ejecutor entregue el Informe Técnico Final, o desde su entrega si se produce antes

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000022

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

1.7. **LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.**

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.
- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.
- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.
- Las fechas de realización de las actividades.
- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-
3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

1.8. **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-** En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en este convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en este convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado a este convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

1.8.1. La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

1.8.2. En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

1.8.3. La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

1.8.4. La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-

1.8.5. Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave a este convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

1.9. **REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.** Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el proyecto de intervención comunal aprobado, respetando el marco presupuestario del programa, previa autorización de la Secretaría Regional, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.5 de la Modalidad.

1.10. **REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-** Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

1.11. **ASISTENCIA TÉCNICA.-** En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N°19, de 18 de enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad.-

1.12. **CONTRAPARTES.** La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Metropolitana, la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

2. Desígnase a la Asistente Social doña Claudia González Cerda, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como contraparte técnica, quien deberá velar por el efectivo cumplimiento de este Convenio.

3. El Convenio de Transferencia de Recursos que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000022

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.15 "Administración de Fondos - Habitabilidad Chile Solidario" y "114.05.15 "Aplicación de Fondos - Habitabilidad Chile Solidario".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Seremi de Desarrollo Social R.M
Encargada Comunal del Programa
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°210/2015

Cerrillos, 18 de diciembre de 2015

El Secretario Municipal (S) que suscribe, certifica que en la Centésima Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 17 de diciembre de 2015, se **aprobó por unanimidad, convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2015 "Habitabilidad 2015"**

Se deja constancia que no se encontraba presente en la sesión el alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014 para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ
Secretario Municipal (S)

HTV

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago

Ministerio de Desarrollo Social

ORD.: N° 1974 /

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
N° Ingreso: 6112
Hora

ANT.: Aprueba Convenio de Transferencia.

MAT.: Envía copia de Resolución exenta.

SANTIAGO, 07 DIC 2015

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA

A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Por intermedio del presente, adjunto a Ud. Copia de la siguiente documentación:

N° RES. EXENTA Y FECHA	MATERIA
1121/30.11.2015	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Programa "Habitabilidad – Convocatoria 2015".

Sin otro particular, me despido atentamente,

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA SANTIAGO CHILE

MARIA EUGENIA FERNANDEZ A.
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M.

CEdV/mekt

C.c.:
-Encargado Área Social, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Secretaria, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Of. De Partes, Seremi de Desarrollo Social RM.
230842115

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago
Ministerio de Desarrollo Social

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
30 NOV 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de proyecto del Programa: "Habitabilidad- Convocatoria 2015", Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos .**

RES. EX. N°: 1121 **-2015/SPS.**

SANTIAGO, 30 NOV 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°20.798 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2015; en la Resolución Exenta Nº 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en la resolución Exenta Nº 0565 de 10 de julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", año 2015; en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º. Que, el Sistema Intersectorial de Protección Social, creado por el Gobierno de Chile a través de la Ley N°20.379, se conforma por diversos subsistemas, actualmente: "Subsistema Chile Crece Contigo", "Subsistema Chile Solidario" y "Subsistema Seguridades y Oportunidades".

2º. Que el Subsistema de Protección Social "Chile Solidario" considera acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover en ellos habilidades personales y grupales necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida. Por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades, está destinado a brindar, como su nombre lo indica, seguridades y oportunidades a las personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza; de modo de promover el acceso de éstas a mejores condiciones de vida.

3º. Que en el marco de la implementación de ambos subsistemas citados en el considerando precedente se ha constatado, que la dimensión habitabilidad requiere especial atención para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de los mismos, por lo que se ha implementado el "Programa Habitabilidad".

4º. Que la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05: "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", considera recursos para la ejecución del referido programa.

5º. Que la Glosa N°04, de la Partida Presupuestaria identificada en lo precedente dispone que la transferencia de los recursos por ella autorizados se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la referida Ley de Presupuesto.

6º. Que, a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa antes definido sean preferentemente los Municipios respectivos, que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna.

7°. Que, en razón de lo anterior se convocó a la Municipalidad de Cerrillos para ejecutar el Programa de Habitabilidad en su versión 2015 en esa comuna, con una cobertura asignada de 45 soluciones por un valor de $525.000 cada una. En respuesta a dicha invitación la entidad ejecutora ingresó con fecha 08/10/2015 un formulario digital con una propuesta de intervención comunal, una distribución presupuestaria, carta Gantt y nómina de los recursos humanos asociados. Dichos instrumentos fueron aprobados por la Analista del Subsistema Chile Solidario responsable del Programa Habitabilidad en esta Seremi y, en lo que le compete, por la Analista Financiero Contable del Programa con fecha 14/10/2015 ; debiendo entenderse que dichos instrumentos constituyen un marco referencial para la ejecución del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

8°. Que, mediante Resolución Exenta N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, con las distintas municipalidades del país, con otros órganos de la administración del estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región y para aprobarlos por el acto administrativo correspondiente.

R E S U E L V O:

PRIMERO:
APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 19/10/2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución de un proyecto en dicha comuna en el marco del Programa "Habitabilidad, Convocatoria 2015", que es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE HABITABILIDAD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2015

"HABITABILIDAD 2015"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO

SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 19 de octubre de 2015, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana** , RUT 60.105.000-5 , representado para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) María Eugenia Fernández A. , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Cerrillos** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institución Ejecutora", RUT 69.255.000-5 , representado por su Alcalde(sa), don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de **Metropolitana** , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de Cerrillos , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la **"Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"**, año 2015, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 0565 10 de Julio de 2015,

del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.

c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, individualizando a cada uno de ellos.

f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-

g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.

h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas con el Programa. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

i) Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.

j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595, quienes serán determinados de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la modalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. **El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Modalidad.

c) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

d) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.

f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.

g) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda

h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

i) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.

j) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

B. **La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones**:

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5. Revisar y aprobar, en SIGEC el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor previa visación técnica de FOSIS.

6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta, el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor, de conformidad a lo previsto en la Modalidad.

7. Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Modalidad y en el Convenio.

8. Revisar, aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

9. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados al Registro de Información Social, RIS, por parte del nivel central.

10. Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.

12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 23.625.000 (veintitrés millones seiscientos veinticinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir. En todo caso, el convenio no podrá tener una duración superior a sesenta días (60) hábiles contados desde el vencimiento del plazo para que el ejecutor entregue el Informe Técnico Final, o desde su entrega si se produce antes

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de **los 7 días hábiles** siguientes al término de la- ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.

- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.

- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.

- Las fechas de realización de las actividades.

- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá

aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a a contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el proyecto de intervención comunal aprobado, respetando el marco presupuestario del programa, previa autorización de la Secretaría Regional, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.5 de la Modalidad.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Metropolitana , la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sr(a). Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, don (ña) María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014 , y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Cerrillos don(ña), Arturo Aguirre Gacitúa , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha viernes 30 de noviembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía - del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder del área de - Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña María Eugenia Fernández A. y por el Señor Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, don Arturo Aguirre Gacitúa.

SEGUNDO:
TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $23.625.000 (veintitrés millones seiscientos veinticinco mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio que se aprueba en este acto antes transcrito, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

TERCERO:
IMPÚTESE: El gasto que demanda la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2015.

CUARTO:
PUBLÍQUESE el presente acto mediante su inserción digital en el Sistema de Información de Convenios - SIGEC -.

Anótese y Comuníquese.

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA SANTIAGO

MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Seremi de Desarrollo Social R.M.
ASESOR JURIDICO

José Miguel Guerra G.
Asesor Jurídico

CEdV/NVD/GPA.

Programa 05 Asignación 24.03.335
Monto $ 2.113.500.000
$ 1.407.650.000
$ 23.625.000
$ 682.225.000
30 NOV 2015

DIST:

- Municipalidad de Cerrillos (2 ejemplares del convenio original y 1copia de la resolución)
- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social. (1 ejemplar del convenio original y 1 copia de la resolución)
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social. (1 ejemplar del convenio original y 1 copia de la resolución).
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana. (1 ejemplar del convenio original y 1 copia de la resolución).
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana. (1 copia de la resolución)

(SISCO SEREMI 230842115)

PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2015
"HABITABILIDAD 2015"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
-Y-
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 19 de Octubre de 2015, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana** , RUT 60.105.000-5 , representado para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) María Eugenia Fernández A. , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Cerrillos** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institucion Ejecutora", RUT 69.255.000-5 , representado por su Alcalde(sa), don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , se

acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO .

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de **Metropolitana** , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de Cerrillos , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"**, año 2015, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº 0565 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.

c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por

FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, individualizando a cada uno de ellos .

f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-

g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.

h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas con el Programa. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

i) Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.

j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595, quienes serán determinados de conformidad a lo dispuesto en el

punto 2 de la modalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. **El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Modalidad.

c) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

d) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.

f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.

g) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda

h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

i) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.

j) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

B. **La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones**:

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5. Revisar y aprobar, en SIGEC el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor previa visación técnica de FOSIS.

6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta, el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor, de conformidad a lo previsto en la Modalidad.

7. Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Modalidad y

en el Convenio.

8. Revisar, aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

9. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados al Registro de Información Social, RIS, por parte del nivel central.

10. Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.

12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 23.625.000 (veintitres millones seiscientos veinticinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el

Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir. En todo caso, el convenio no podrá tener una duración superior a sesenta días (60) hábiles contados desde el vencimiento del plazo para que el ejecutor entregue el Informe Técnico Final, o desde su entrega si se produce antes

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de **los 7 días hábiles** siguientes al término de la- ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.

- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.

- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.

- Las fechas de realización de las actividades.

- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato

establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar

adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el proyecto de intervención comunal aprobado, respetando el marco presupuestario del programa, previa autorización de la Secretaría Regional, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.5 de la Modalidad.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Metropolitana , la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sr(a). Secretaria Regional Ministerial de

Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don (ña) María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014 , y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Cerrillos don(ña), Arturo Aguirre Gacitúa , consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha viernes 30 de noviembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía - del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder del área de - Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Arturo Aguirre Gacitúa	**MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.**
ALCALDE(SA)	**SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL METROPOLITANA**
Municipalidad de Cerrillos	